UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
BUENOS AIRES
Rectorado

EXPTE. N° 38/13

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 300/14
BUENOS AIRES, 26 de mayo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:
el artículo 13 inciso k) del Estatuto Académico; las Resoluciones Rectorales Nros. 392/12 y 578/12; la propuesta elevada por la Sra. Decana de la Facultad de Filosofía y Letras; lo dictaminado por los Sres. Vicerrectores.

POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
R E S U E L V E

Art. 1. Aprobar el Reglamento del Instituto de Investigación en Filosofía y Letras, correspondiente a la Facultad homónima que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2. Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN ALEJANDRO TOBIAS
RECTOR

LILIANA ELIZABETH MARTINEZ
Secretaria General

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 300/14

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION EN FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

Capítulo I: Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º.- El Instituto de Investigación en Filosofía y Letras –IIFyL- es una unidad de investigación científica especializada en las diferentes ramas del conocimiento correspondientes a la Facultad de Filosofía y Letras.

ARTÍCULO 2º.- El IIFyL está estructurado de acuerdo a las tres áreas del conocimiento que le competen: Filosofía, Letras y Lenguas Modernas.

ARTÍCULO 3º.- Las Líneas de Investigación del IIFyL responden a las tres áreas definidas en el ARTÍCULO 2º, y son las siguientes:

Área de Filosofía: Filosofía de la Cultura, Filosofía Práctica, Metafísica, Lógica y Filosofía de las Ciencias, Historias de la Filosofía.
Área de Letras: Literatura Argentina, Literaturas Comparadas, Estudios sobre el lenguaje.
Área de Lenguas Modernas: Lenguas Modernas, Literatura de las Lenguas Modernas, Lingüística General y Aplicada.

ARTÍCULO 4º.- El Instituto contará con:

a) Lugar específico dentro de la Facultad de Filosofía y Letras;
b) Presupuesto que garantice el desarrollo del plan anual de actividades;
c) Registro de sus actividades, y
d) Reuniones mensuales de trabajo, al menos dos por año, una por área y la otra del Instituto en su conjunto.

Capítulo II: De la Misión y de los Objetivos

ARTICULO 5º.- La misión del IIFyL es la búsqueda de nuevos conocimientos a través de la realización de investigaciones científicas; fortaleciendo la labor de investigación en las temáticas definidas; la capacitación de investigadores altamente calificados; la transferencia y difusión de los conocimientos producidos.

ARTÍCULO 6º.- El IIFyL tiene como objetivos:

a) Formar investigadores en las disciplinas de las tres áreas;
b) Contribuir a la articulación de los investigadores con las orientaciones del grado y del postgrado;
c) Contribuir a la articulación de los investigadores con la formación de docentes y estudiantes;
d) Incorporar a la actividad de Investigación a estudiantes de grado y de posgrado de doctorados y maestrías;
e) Promover los vínculos locales, nacionales e internacionales entre grupos de investigación;
f) Difundir los resultados de las investigaciones tanto interna como externamente;
g) Fomentar la innovación en conocimiento de las áreas y las líneas referidas;
h) Contribuir a la promoción y transferencia de los conocimientos producidos;
i) Publicar el producto de las investigaciones.

Capítulo III: De la Estructura

ARTÍCULO 7º.- El IIFyL contará con la siguiente estructura:

Un Director del Instituto, que será propuesto por el Decano de la Unidad Académica, avalado por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo; y aprobado por el Rector.
El mandato tendrá una duración en su cargo de hasta tres años, con posibilidad de renovación.

Un Coordinador por cada área, que será propuesto por el Decano de la Unidad Académica, avalado por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo y aprobado por el Rector. El mandato tendrá una duración en su cargo de hasta tres años, con posibilidad de renovación.

Investigadores, se contará con un número de al menos 5 investigadores por área de especialización, incluyendo todas las clases de investigadores. Sus proyectos deberán estar registrados ante la Dirección de Investigación y acreditar al menos dos publicaciones anuales. Serán propuestos por el Decano y aprobados por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo.

Administrativos, el Instituto contará con la conveniente estructura administrativa para asegurar el buen cumplimiento de las funciones.

Comité Académico, que estará integrado por el Director del Instituto; los Coordinadores de Filosofía, Letras y Lenguas Modernas; dos representantes de los investigadores, elegidos por sus pares por voto secreto, directo y obligatorio para su puesto de tres años (con opción a reelección) y un representante de los ayudantes de investigación.

Capítulo IV: De las Funciones

ARTÍCULO 8º.- Son funciones del IIFyL:

a) Elaborar y ejecutar planes y programas de investigación de acuerdo con las líneas propuestas en el ARTÍCULO 3º;
b) Contribuir a la formación de investigadores en las temáticas de la filosofía, las letras y las lenguas modernas; fomentando la participación de docentes y alumnos en las actividades de investigación;
c) Elaborar el informe anual con la memoria académica y el balance presupuestario;
d) Organizar y participar de jornadas, simposios, y actividades de investigación, afines a la filosofía, las letras y las lenguas modernas;
e) Prestar asesoramiento a las instituciones que lo requieran;

f) Difundir los resultados de las investigaciones de los distintos programas y proyectos alojados en el Instituto a través de publicaciones y presentaciones a reuniones científicas tanto en el ámbito nacional como en el extranjero;
g) Promover nuevas relaciones institucionales con organismos del país o extranjeros, y reforzar las relaciones institucionales existentes, con el acuerdo del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo. En caso de establecer convenios el Instituto debe adecuarse a las instancias institucionales competentes;
h) Gestionar recursos económicos y materiales y administrar los fondos de acuerdo a las normas que fija la USAL;
i) Adscribir las actividades de investigación de las tesis de doctorado y maestría que estén relacionadas con las líneas de investigación definidas.

ARTÍCULO 9º.- Son funciones del Director del Instituto:

a) Conducción académica, científica y administrativa del Instituto;
b) Seguimiento de las presentaciones, avances y cierres de los proyectos y programas de investigación;
c) Elaboración del Plan Anual de Actividades del Instituto, el cual se adecuará a los requerimientos del Reglamento General de Institutos de Investigación (Art. 14) y será aprobado por el Decano, a fin de ser elevado al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo para su aprobación.
d) Convocar a reuniones del comité académico.
e) Convocar a reuniones periódicas.
f) En caso de ausencia del Director, el Decano/a asumirá las funciones.

ARTÍCULO 10º.- Son las funciones del Coordinador de área:

a) La conducción académica, científica y administrativa del área;
b) La elaboración de la memoria anual de gestión del área, el plan anual de actividades y el proyecto de presupuesto anual, para su consideración por el Director del Instituto y posterior elevación al Decano de la Facultad quien a su vez lo elevará al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo;
c) Participar en las reuniones que convoque el Director del Instituto, según el presente reglamento;
d) En caso de ausencia temporaria, será reemplazado por el Director del Instituto.
e) Convocar a las reuniones mensuales de trabajo por área.

Capítulo V: De la Evaluación

ARTÍCULO 11º.- El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras elevará anualmente al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, para su evaluación, la memoria, el plan anual de actividades del año siguiente y la estimación presupuestaria correspondientes al IIFyL.

ARTÍCULO 12º.- El Instituto de Investigación será evaluado cada 2 (dos) años con relación a su Plan de Actividades y sobre la base de los informes elevados por el Director del mismo al Decano de la Unidad Académica. El resultado de la evaluación será elevada al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo.

La evaluación será llevada a cabo por:

a) Un representante del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo,
b) El Decano de la Unidad Académica,
c) Un representante de los investigadores elegido por los mismos, mediante criterios que garanticen la máxima representatividad.
d) Un evaluador externo de reconocida trayectoria como investigador en la especialidad, por cada área del Instituto.
e) Pueden ser electos quienes sean miembros de investigaciones debidamente registradas en la base de datos del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo y con códigos de aprobación. Estos deben pertenecer a las clases: Adjunto, Independiente, Principal o Superior.
f) Podrán elegir a los representantes del IIFyL todos los investigadores y técnicos que formen parte de un equipo de investigación que cumpla con las normas estatutarias.

Capítulo VI: De los programas y los proyectos

ARTÍCULO 13º.- El Instituto convocará anualmente a la presentación de proyectos y programas de investigación a fin de ser evaluados y aprobados para su desarrollo en el marco del IIFyL.

ARTÍCULO 14º.- Tanto los proyectos como los programas debidamente registrados en el Instituto deben presentar al menos un informe de avance por año. Y al término de la investigación deberán presentar el informe final. La Facultad se reservará el derecho de publicar los productos de las investigaciones que hayan sido evaluadas con la máxima calificación.

Capítulo VII: De los estudiantes

ARTÍCULO 15º.- El Instituto promueve la participación de los estudiantes de las carreras de grado para iniciarse en la investigación, preferentemente una vez que hayan cursado y aprobado el primer año de las carreras respectivas.

ARTÍCULO 16º.- Todos los estudiantes que conformen equipos de investigación en proyectos o programas del Instituto tienen derecho a recibir una constancia que acredite su participación en la misma. Dicha constancia no crea vínculo laboral de ningún tipo.